

Bogotá D.C.,

11 JUN 2021

Ref: 11001400305220190009700

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador *ad litem* no acepto el cargo, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa a Miguel Angel Rejo Acilla
Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

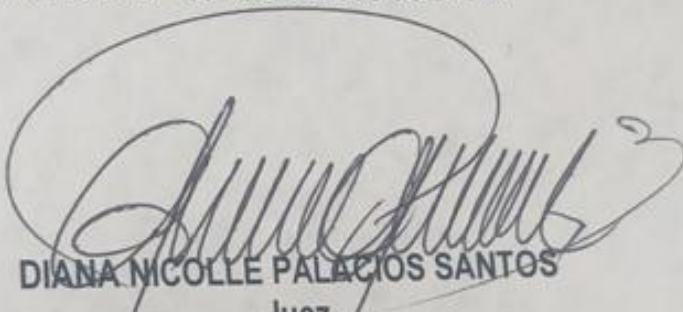
La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaria notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaria controle los términos.

Finalmente sea esta la oportunidad para instar a la parte actora a fin de que remita sus solicitudes desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior en virtud de lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	46
firmado hoy	11 5 JUN. 2021 a las 8:00 A.M
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	